

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 25-2014-00540

Vistos los escritos que anteceden y cumplidas las exigencias del art. 314 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda que hace la parte actora, coadyuvado por la demandada de seguir la presente acción.

SEGUNDO: A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción con las constancias de ley.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, en caso de embargo de remanentes, déjense a disposición de a autoridad que corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ec33d813c7ad70f0789272df834072ee317feea4285333cfed79d38f8f8a90**

Documento generado en 29/11/2021 03:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>